COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 72/2012

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe**, **TCNEL DEM JULIO JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES**, con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General Nº 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de setiembre del 2012, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.** con **RUC Nº 80018521-8** domiciliada en la calle Independencia Nacional Nº 811 esq. F.R. Moreno, Piso 10º, Edificio El Productor, de la ciudad de Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 492150** representada para este acto por el Ing. **Enrique Klein** con Cédula de Identidad Nº **562.745** y el Ing. **Ricardo Bisordi** con Cedula de Identidad Nº 2.478.282 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 12/2012 "ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACION"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRANTE** y el **PROVEEDOR,** con relación al suministro de los artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Orden Particular Nº 86 de fecha 04 de septiembre de 2012 de la Dirección General y Administración y Finanzas.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inc. a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato cerrado están previstos en los Subgrupos **250** ***ALQUILERES Y DERECHOS,*** objeto del gasto específico, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2012, con un monto total de **Gs. 215.000.000.-** (Guaraníes doscientos quince millones).-

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

E. Klein

SOLUCIONES INTEGRALES S.A
Independencia Nac. 811 - Telefax 492150 R.A.
Asunción - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 72/2012

FIRMA: "SOLUCIONES INTEGRALES S.A."

UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2.3.1. FF 10 Conducción Estratégica de las FF.AA de la Nación – Comando en Jefe.	Gs. 215.000.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 215.000.000.-**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **242523.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la Ley N° 2051).

4.1. El presente contrato Cerrado es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas **N° 12/2012 "Alquiler de Equipos de Computación"**, convocado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº** 1. La adjudicación fue realizada por Orden Particular N° 86 de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 04 de septiembre de 2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31/12/2012.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 Inc. c de la Ley N° 2051).

6.1 Monto Total Adjudicado Gs. 215.000.000.- (Guaraníes doscientos quince millones).-

Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	80161504-003	Servicio de alquiler de equipos informáticos	IBM GENEXUS	EE.UU	Meses	Evento	5 (cinco)	215.000.000	215.000.000
					TOTAL				**215.000.000**

6.2. Los precios de los Bienes ofertados serán reajustables.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del servicio adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula_____

Pr= Po+Po.(Nr – Ne)

EN DONDE:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

SOLUCIONES INTEGRALES S.A
Independencia Nac. 811 - Telefax 492150 R.A.
Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 72/2012

Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne= Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO REGIONAL CTA CTE Nº 04-10-102112-0**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 Inc. d de la Ley N° 2051).

7.1. PLAZO Y LUGAR

7.1.1 El Plazo de entrega de lo adjudicado será dentro del año 2012 y dentro de los plazos establecidos en el plan de entrega.

7.1.2 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.

7.1.3 La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados por la Convocante en las respectivas Órdenes de Compras.

7.1.4 La recepción del suministro será preferentemente en el horario de 07:00 a 11:30 y 14:30 a 17:30 horas, previo acuerdo común entre las partes.

7.1.5 El plazo de entrega y cumplimiento comenzará a regir a partir de la recepción de la/s Orden/es de Compra/s.

7.1.6 Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de entregar los bienes solicitados dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de las unidades responsables de los programas y sub programas afectadas tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

   El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO DIRECCION

SOLUCIONES INTEGRALES S.A
Independencia Nac. 810 - Telefax 492150 R.A
Asunción - Paraguay

2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

3. **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
   Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
   Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
   El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el contratante pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no estén conforme al contrato.
   El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

5. **Garantía de provisión:** EL PROVEEDOR, se compromete a ejecutar la prestación con la mayor diligencia requerida y en particular con una reserva mínima de suministro, en caso de que exista un desabastecimiento del mercado local, a fin de cubrir las necesidades básicas del servicio operativo del Contratante.

7.2.3 FISCALIZACION.

El Intendente Girador de las Fuerzas Militares, actuando como representante autorizado del contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el **PROVEEDOR**. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR.**

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

e) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 72/2012

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 Inc. g, Ley N° 2051.

10.1. El **PROVEEDOR** presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100 por ciento (100 %) del valor total del Anticipo extendida a la orden de la unidad responsable afectada en la misma, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE ANTICIPO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de contrataciones N° 1 "Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación", dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en su Cuenta Corriente Bancaria.

10.2. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

10.3.- El Proveedor deberá garantizar el Anticipo y fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

10.4 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37Inc j, Ley N° 2051)

TIPO - MODELO	DESCRIPCION
9406-270.	¡Series 400 Modelo 270 (Reacondicionada con Garantía)
6500-000	Line MatrixPrinter, 500 LPM, Formularios Continuos - incluye 6(seis) Cintas, 3(tres) impresoras tipo Modelo E260 DN y 6 (seis) tóners para impresoras tipo modelo E260 DN
GX-IDE.	Licencia de Software Genexus Modelador - Prototipador V.X evo 1.
GX-C/S.	Licencia Generador Java Genexus Version X evo 1

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 72/2012

DESCRIPCION DE LOS TIPOS Y MODELOS
9406-270 SERIES 400 (REACONDICIONADA CON GARANTIA)
0348 V.24 EIA 232 20-FT PCI CABLE
#0828 4317 LOAD SOURCESPECIFY
#1439 4.3M 200V/10A PWRCD EU/ASIA
#1517 INTERACTIVE CAPACITY CARD
#1518 INTERATIVE TUNNING # 1517
#2248 MODEL 270 PROCESOR#2931 SPANISH
PCI 100/10 MBS ETHERNET IOA
SOFTWARE VERSION V5R1
ALT IPL SPECIFY FOR 16 GB
SYSTEM CONSOLE TWINNAXIAL
BASE PCI DISK CTLR
LINE MATRIX PRINTER, 500 LPM, FORMULARIOS CONTINUOS-INCLUYE 6 CINTAS, 3 IMPRESORA TIPO MODELOS
E260 DN Y 6 TONERS PARA IMPRESORAS TIPO MODELO E260 DN
ETHERNET 10 BASE ADAPTER
ASCII PRINTER
CODE V/ IGP EMULATION
6400 ASCII PROG REFERENCE
INCLUYE SOFTWARE TIPO MODELO 9406-270
PERFOMANCE TOOLS FOR SERIES TIPO-MODELO 5722-PTI
QUERYFOR SERIES TIPO MODELO 5722-QU1
OS/400 TIPO-MODELO 5722-SS1
DB2 QUERY MANAGER AND SQL DEVELOP. KIT FOR SERIES TIPO MODELO 5722-ST1
VAU PAKON V5R1 TIPO MODELO 5722-VP1
WEBSPHERE DEVELOPMENT STUDIO FOR SERIES TIPO MODELO 5722 WDS
SERIES CLIENT ACCESS FAMILY TIPO MODELO 5722-XW1
LICENCIA DE SOFTWARE GENEXUS MODELADOR - PROTOTIPADOR V.X EVO 1.
LICENCIA GENERADOR JAVA GENEXUS VERSION X EVO 1
SOFTXARE GX-W. TIPO MODELO 9406-270
LICENCIA DE SOFTWARE GENEXUS MODELADOR - PROTOTIPADOR V.X EVO 1.
SOFTWARE GX-C/S. TIPO-MODELO 9406-270
LICENCIA GENERADOR JAVA GENEXUS VERSION X EVO 1
OBSERVACION: EL COSTO DE LA OFERTA DEBERA INCLUIR: -ALQUILER DE TODOS LOS EQUIPOS DE COMPUTACION POR EL TERMINO 5 MESES Y TODOS LOS GASTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU BUEN Y NORMAL FUNCIONAMIENTO; -CAPACITACION PARA 10 PERSONAS CON UNA FURACION DE 30 HORAS PARA APOYO DE CAMBIO DE SERVIDOR Y/O MIGRACION DE DATOS A ENTORNO NATIVO SERIES Y PARA 5722-SRV SERIES (AS400) GENEXUS.
#3026 512 MB MAIN STORAGE
#4318 17.54 GB 10K RPM DISK UNIT
#4525 CD-ROM
#4583 16 GB 1/4 - INCH CARTRIDGE TAPE

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
DIRECCION ADMINISTRATIVO FINANCIERO

SOLUCIONES INTEGRALES S.A
Independencia Nac. 811 - Telefax 492150 R.A.
Asunción - Paraguay

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 72/2012

#4745 PCI WAN IOA
#4746 PCI TWINAXIAL WORKSTN IOA
#4838 PCI 10/10 MBS ETHERNET IOA
#5028 SOFTWARE VERSION V5R1
#5531 ALT IPL SPECIFY FOR 16 GB
#5540 SYSTEM CONSOLE TWINAXIAL
#9767 BASE PCI PCI DISK CTLR

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de septiembre de 2012.

.....
ENRIQUE KLEIN
Representante Legal
PROVEEDOR

SOLUCIONES INTEGRALES S.A
Independencia Nac. 811 - Telefax 492150 R.A
Asunción - Paraguay

.....
RICARDO BISORDI
Representante Legal
PROVEEDOR

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO
DIRECCION
REPUBLICA DEL PARAGUAY

.....
JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
TCnel DEM – Dtor Centro Financiero N° 1 Comanjefe
CONTRATANTE

V° B°: .....
SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
Cap JM – As Jurídica CF N° 1